

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2020-00518-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Adecue íntegramente el poder conferido, toda vez que el allegado con el libelo esta otorgado para demandar a Mario Johnson Rincón Díaz, cuando de la lectura del título valor y de la demanda se observa que el nombre correcto del ejecutado es Mario Jhonson Rincón Díaz, además deberá otorgarse el mandato en la forma y términos como quedó regulado en el artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

2.- Aporte el plan de amortización respecto del pagaré No. 78712, toda vez que pretende cobrar intereses corrientes sobre las cuotas dejadas de pagar, cuando de la literalidad del pagaré no se observa que se haya pactado intereses de plazo sobre la suma de cada cuota, pues solo se indicó que el deudor se obligaba a pagar la suma de \$223.1255 por 36 meses hasta completar el capital de \$8'032.500,oo.

3.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física y electrónica suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

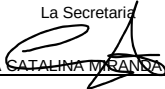
NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 064
de hoy 24 DE JULIO 2020

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB